

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024). -

Ejecutivo de alimentos Rad. N°. 2023-00492-00

Correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva de alimentos, presentada a través del Defensor primero de familia del Centro Zonal Suroriental del ICBF Regional Valle, por LUZ STELLA LEYTON TABARES en calidad de representante legal del menor J.M.L. en contra de JOHN JAIRO MÉNDEZ OSPINA de la cual procede librar mandamiento de pago de conformidad con los artículos 306, 430 y 431 del Código General del Proceso. En virtud de lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO. Librar mandamiento de pago en contra de JOHN JAIRO MÉNDEZ OSPINA y a favor del menor J.M.L. representado por su progenitora LUZ STELLA LEYTON TABARES; por las sumas dejadas de pagar y teniendo como título ejecutivo el acuerdo alimentario contenido en el Acta de Audiencia del 22 de septiembre de 2020 realizada por este Judicial dentro del proceso de Cesación de los efectos civiles de matrimonio religioso radicado N°. 2019-00257-00.

a) *Aumentos y cuotas alimentarias dejadas de pagar así:*

Año 2021	Concepto	Valor
Enero	IPC	\$4.025
Febrero	IPC	\$4.025
Marzo	IPC	\$4.025
Abril	IPC	\$4.025
Mayo	IPC	\$4.025
Junio	IPC	\$4.025
Julio	Alimentos	\$254.025
Julio extra	Alimentos	\$154.025
Agosto	Alimentos	\$254.025
Septiembre	Alimentos	\$254.025
Octubre	Alimentos	\$254.025
Noviembre	Alimentos	\$254.025
Diciembre	Alimentos	\$254.025
Diciembre extra	Alimentos	\$154.025

Año 2022	Concepto	Valor
Enero	Alimentos	\$268.301
Febrero	Alimentos	\$268.301
Marzo	Alimentos	\$268.301
Abril	Alimentos	\$268.301
Mayo	Alimentos	\$268.301

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Junio	Alimentos	\$268.301
Julio	Alimentos	\$268.301
Julio extra	Alimentos	\$168.301
Agosto	Alimentos	\$268.301
Septiembre	Alimentos	\$268.301
Octubre	Alimentos	\$268.301
Noviembre	Alimentos	\$268.301
Diciembre	Alimentos	\$268.301
Diciembre extra	Alimentos	\$168.301

Año 2023	Concepto	Valor
Enero	Alimentos	\$303.502
Febrero	Alimentos	\$303.502
Marzo	Alimentos	\$303.502
Abril	Alimentos	\$303.502
Mayo	Alimentos	\$303.502
Junio	Alimentos	\$303.502
Julio	Alimentos	\$303.502
Julio extra	Alimentos	\$203.502
Agosto	Alimentos	\$303.502
Septiembre	Alimentos	\$303.502
Octubre	Alimentos	\$303.502
Noviembre	Alimentos	\$303.502
Diciembre	Alimentos	\$303.502
Diciembre extra	Alimentos	\$203.502

- b) *Por los intereses legales desde que la obligación se hizo exigible hasta el cumplimiento de la misma en razón del 6% anual (artículo 1617 del Código Civil) hasta la fecha en que se efectúe su pago total.*
- c) *Por las demás cuotas que se sigan causando con cargo al mencionado título ejecutivo.*

SEGUNDO. ORDENAR a la parte demandante notificar la demanda y la presente providencia a JOHN JAIRO MÉNDEZ OSPINA en los términos de los Artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o bajo los preceptos del Artículo 10 de la Ley 2213 de 2022; haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones, de conformidad con los artículos 431 y 442 del Canon Procesal.

TERCERO. OFICIAR a Migración Colombia comunicando el impedimento de salida del país del demandado JOHN JAIRO MÉNDEZ OSPINA identificado con c.c. N°.16.737.658, en cumplimiento de lo preceptuado en el numeral 6 del Artículo 598 del Código General del Proceso.

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI



j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por la secretaría del Despacho elabórese la comunicación respectiva y procedase con la remisión por citaduría, dejando constancia en el expediente.

CUARTO. DECRETAR el embargo del 30% de la asignación mensual de retiro que percibe el demandado JOHN JAIRO MÉNDEZ OSPINA por parte de la caja de sueldos de retiro "CASUR" de la Policía Nacional, de conformidad con los preceptos del Artículo 593 numeral 9. del Código General del Proceso.

Por la secretaría del Despacho elabórese el oficio pertinente y remítase por citaduría. Déjese constancia en el expediente.

QUINTO. CONVALIDAR la representación judicial de la parte actora por parte del Defensor primero de familia del Centro Zonal Suroriental del ICBF Regional Valle, CARLOS ALBERTO BENAVIDES CASTILLO identificado con cédula de ciudadanía N°.16.662.250; acorde con lo expuesto en el escrito demandatorio.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 45 Hoy 22 de marzo de 2024 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 Ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria